



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITPO
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-002-2018-00120-00
Demandante	Mauricio Echavarría Molina
Demandado	Wilson Pérez García y Luz Ángela Marrugo Ruiz
Decisión	Corrige auto
AS. N°	2039V (1775) 1.

Si bien se encuentra en firme la providencia del 26 de octubre del año discurre, mediante la cual se señaló fecha de remate, advierte el Despacho que nada obsta para que se dé aplicación al artículo 287 del Código General del Proceso, procediendo a adicional el auto en cuestión, en el sentido de indicar que el inmueble sujeto a subastar con FMI 029-24122, se encuentra avaluado en la suma \$ 251.303.574.00, lo anterior, teniendo en cuenta que en el mencionado auto se omitió dicha información y resulta imprescindible de cara a la subasta.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86a0f3feb5ae8b66aef5bf6f49220144b2c19a8d50a2faa529b17576bde81

Documento generado en 07/12/2020 12:37:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>